



Resoluciones del Ministerio de Justicia y del Derecho.		
Bucaramanga Res. 0834 de 2012, código 2397	Cúcuta Res. 0492 de 2015, código 2426	Valledupar Resolución 1456 de 2019, Código 2452.

DATOS GENERALES			
Fecha:	1/03/2024	Cód. Registro:	1570
Estudiante que diligencia:	SOFIA VALENTINA ZABALETA BRACHO	Cédula estudiante:	1123730220
Área o Materia:	PENAL	X	CIVIL
Asunto: Calumnia Artículo 221 Código Penal	Sin problema jurídico definible	Con problema jurídico definible: X	FAMILIA
DESCRIPCIÓN DEL CASO			
LA SEÑORA ANAIS JOHANA LUNA SALAS Y SUS HIJOS MENORES DE EDAD, HAN SUFRIDO EN REITERADAS OCASIONES AGRESIONES VERBALES POR PARTE DE LA SEÑORA EDILSA ELENA MEDINA DAZA.			

DATOS DE LAS PARTES			
CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: ANAIS JOHANA LUNA SALAS.	CÉDULA: 57298936	NOMBRE: EDILSA ELENA MEDINA DAZA	CÉDULA: N.A
DIRECCIÓN: N.A		DIRECCIÓN: N.A	
TELÉFONO Y/O CELULAR: 3002717766		TELÉFONO Y/O CELULAR: 3022954515	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS SOLICITANTE		
RECIBO PÚBLICO:	SISBEN:	OTRO:
ESTRATO:		
EXPLIQUE CÓMO REALIZA LA VERIFICACIÓN: VERIFICADO A TRAVÉS DEL CONVENIO CON LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.		
DOCUMENTO SOPORTE: NOTICIA CRIMINAL NO. 200016001231202050450.		

DESCRIPCIÓN
<b>HECHOS</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>LA SEÑORA ANAIS JOHANA LUNA SALAS MANIFIESTA QUE TANTO ELLA COMO SUS HIJOS JSHL, JFHL, ASLS, HAN SIDO EMBESTIDOS EN REITERADAS OCASIONES POR LA SEÑORA, EDILSA ELENA MEDINA DAZA, LA CUAL, SE HA DIRIGIDO HACIA ELLOS CON PALABRAS OBSCENAS.</li> <li>LA SEÑORA ANAIS JOHANA LUNA SALAS ENVIÓ A SU HIJO POR UNA SILLA QUE SE ENCONTRABA EN LA VIVIENDA DE LA SEÑORA EDILSA ELENA MEDINA DAZA Y ESTA SE EXPRESA CON PALABRAS OFENSIVAS HACIA EL MENOR.</li> <li>LA SEÑORA EDILSA ELENA MEDINA DAZA HA DENUNCIADO A LA SEÑORA ANAIS JOHANA LUNA SALAS ANTE EL BIENESTAR FAMILIAR MENCIONANDO QUE MALTRATA A SUS HIJOS, CUANDO ESTA ÚLTIMA RELATA QUE SE ENCUENTRA LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO TRABAJANDO, Y, QUE NO REALIZA TALES ACCIONES.</li> <li>LA SEÑORA EDILSA ELENA MEDINA LUNA HA ACUDIDO DONDE LABORA LA SEÑORA ANAIS HOHANA LUNA SALAS DIFAMANDO A ESTA ÚLTIMA, CAUSÁNDOLE DAÑO A SU REPUTACIÓN.</li> </ol>
<b>PRETENSIONES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>QUE LA SEÑORA EDILSA ELENA MEDINA SALAS SE RETRACTE SOBRE LAS DECLARACIONES QUE HA MANIFESTADO PÚBLICAMENTE SOBRE LA SEÑORA ANAIS JOHANA LUNA SALAS.</li> <li>QUE LA SEÑORA EDILSA ELENA MEDINA SALAS RETIRE LA DENUNCIA INTERPUESTA EN EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) SOBRE LA SEÑORA ANAIS JOHANA LUNA SALAS.</li> <li>QUE LA SEÑORA EDILSA ELENA MEDINA SALAS SE ABSTENGA DE UTILIZAR PALABRAS SOECES HACIA LA SEÑORA ANAIS JOHANA LUNA SALAS Y LOS MENORES JSHL, JFHL, ASLS.</li> <li>QUE LA SEÑORA EDILSA ELENA MEDINA SALAS NO REINCIDA EN LAS ACUSACIONES REALIZADAS CON LA SEÑORA ANAIS JOHANA LUNA SALAS Y LOS MENORES JSHL, JFHL, ASLS.</li> </ol>
<b>PROBLEMA JURÍDICO</b>



¿ES LA CONCILIACIÓN EL MECANISMO IDÓNEO PARA RESOLVER ESTA CONTROVERSIAS ENTRE LA SEÑORA ANAIS JOHANA LUNA SALAS Y EDILSA ELENA MEDINA DAZA?

¿POR QUÉ ES NECESARIO QUE LA SEÑORA EDILSA ELENA MEDINA DAZA SE RETRACTE DE LAS AFIRMACIONES QUE REALIZA SOBRE LA SEÑORA ANAIS JOHANA LUNA SALAS?

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

TITULO II ACCIÓN PENAL, CAPITULO I, ARTÍCULO 74 CONDUCTAS PUNIBLES QUE REQUIEREN QUERRELLA, LEY 906 DEL 2004 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL).

TÍTULO V DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL, ARTÍCULO 221 CALUMNIA, CÓDIGO PENAL (LEY 599 DEL 2000).

LIBRO VI JUSTICIA RESTAURATIVA, CAPÍTULO II CONCILIACIÓN PREPROCESAL, ARTÍCULO 522 LA CONCILIACIÓN EN LOS DELITOS QUERELLABLES, LEY 906 DEL 2004 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL).

**SOLUCIÓN**

1. QUE LA CONVOCADA RETIRE LA DENUNCIA ANTE EL ICBF SOBRE LA CONVOCANTE.
2. QUE LA CONVOCADA SE COMPROMETA A NO CONCURRIR EN ESTOS HECHOS NUEVAMENTE, DONDE EVITE COMUNICARSE CON ALGÚN TIPO DE LENGUAJE OFENSIVO HACIA LA CONVOCANTE Y SUS HIJOS.

**PROPUESTAS DE CONCILIACION**

1. QUE LA SEÑORA EDILSA ELENA MEDINA DAZA SE COMPROMETA A MANIFESTAR SUS DISCULPAS PÚBLICAMENTE.
2. SE RETRACTE ACERCA DE LAS AFIRMACIONES REALIZADAS HACIA LA SEÑORA ANAIS JOHANA LUNA SALAS.

**VERIFICACIÓN PROBATORIA**

VERIFICADO A TRAVÉS DEL CONVENIO CON LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

<b>Asunto Conciliable por competencia:</b>	<b>Si:</b> <u>X</u>	<b>No:</b> <u>   </u>
--	---------------------	-----------------------

OBSERVACIONES:

---



---



---

**ELABORÓ**

**ESTUDIANTE CONCILADOR**

Fecha: 18/03/2024

**REVISIÓN**

**ASESOR CENTRO DE CONCILIACION**

Fecha: \_\_\_\_\_